

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES QUE INDICA Y  
LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 / ROL D-049-2022**

**Santiago, 26 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de Resolución Exenta N° 1/Rol D-049-2022, de fecha 25 de marzo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), procedió a formular cargos contra Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante e indistintamente, “titular”, “empresa” o “CMTQB”), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas a través de Resolución Exenta N° 72, de fecha 09 de septiembre de 2016, que aprobó el proyecto “Actualización proyecto minero Quebrada Blanca” (en adelante, “RCA N° 72/2016”) y de Resolución Exenta N° 74, de 17 de agosto de 2018, que aprobó el proyecto “Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2” (en adelante, “RCA N°74/2018”) y por el incumplimiento de una instrucción de carácter general de esta Superintendencia.

2. Posteriormente, mediante de Oficio Ordinario N° 1631, de fecha 04 de julio de 2022, esta Superintendencia solicitó el pronunciamiento del Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, “SAG”), para que, en materias de su competencia, se refiriera respecto al contenido de los informes acompañados y las acciones propuestas por la Empresa en su programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), ingresado con fecha 18 de abril de 2022, que se individualizan. En virtud de lo anterior, a través de Resolución Exenta N° 4/Rol D-049-2022, de 04 de julio de 2022, fue suspendido el procedimiento sancionatorio hasta la obtención del pronunciamiento antes indicado.

3. Luego, el día 15 de julio de 2022, CMTQB ingresó un escrito a través del cual informó sobre los avances en las medidas comprometidas en su PdC, a



propósito de la especie golondrina de mar negra, y una eventual reducción en el número de ejemplares de la especie liberados en el área Puerto.

4. Además, mediante Oficio Ord. N° 2564, de 08 de agosto de 2022, el SAG emitió su pronunciamiento sobre las acciones e informes propuestos por el titular en su PdC, consultados por esta Superintendencia.

5. Asimismo, el día 17 de agosto de 2022, CMTQB presentó un escrito, mediante el cual da cuenta de los avances en la ejecución de las acciones comprometidas en su PdC, a propósito de la especie *Sterna lorata*. Este escrito fue acompañado por: (i) Anexo 1, donde adjunta una carta de fecha 7 de julio de 2022, dirigida al SAG, informando el estado de tramitación del permiso de ocupación anticipada de Ike Ike; (ii) Anexo 2 que informa al SAG haber obtenido el permiso antes referenciado, a través de certificado N° 179, de fecha 2 de agosto de 2022 emitido por la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que contiene el permiso de ocupación anticipada, en el área destinada a las labores de protección de la especie antes indicada; y, (iii) comprobante de envío al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (en adelante, "SSA") donde se actualiza el plan de conservación y manejo de la especie *Sterna lorata*.

6. De forma posterior, con fecha 13 de octubre de 2022, la empresa acompañó ante esta Superintendencia un escrito en el que se detallan antecedentes que, a su juicio, serían demostrativos de la no intervención de ejemplares de la especie *Metharme lanata*. Además, informó sobre el procedimiento de revisión de la RCA N° 74/2018 en sede del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA"), en el que CMTQB solicitó la modificación de la medida MM-11 respecto a la especie *Metharme lanata*, considerando que las obras proyectadas implicarían una afectación de 1.844 individuos, por lo que propusieron una medida de compensación respecto a dichos ejemplares. Por último, este documento fue acompañado por los siguientes anexos: (i) informes de avance de monitoreo; (ii) informes del diseño de obras de MM-11; (iii) procedimiento de liberación de áreas; (iv) caracterizaciones y liberaciones de las áreas; (v) estudio poblacional de *Metharme lanata*.

7. En cuanto a la solicitud de revisión ingresada por la empresa ante el SEA, importa hacer mención que a través de carta Legal 01 16-2022, de 7 de octubre de 2022, CMTQB presentó su desistimiento al requerimiento de revisión de la RCA N°74/2018, teniéndose por desistido a través de Res. Ex. N° 202201101349, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.

8. Luego, el día 21 de diciembre de 2022, el titular presentó un nuevo escrito, con el objeto de actualizar las acciones implementadas respecto a la especie golondrina de mar negra, en el marco de análisis del PdC ingresado. Este, fue acompañado por una planilla Excel con el registro de los rescates y liberaciones efectuadas respecto a la especie durante el año 2022.

9. Además, el 23 de marzo de 2023, CMTQB realizó una presentación en la que informa la implementación del 100% del Plan de Reducción de Intensidad Lumínica y adaptación de luminarias temporales y permanentes, relativa a la Golondrina de Mar Negra. Asimismo, indica que continúa realizando el anillamiento y liberación de ejemplares recuperados de esta especie, aplicando además el protocolo de bioseguridad solicitado por el SAG debido a la influenza aviar; y que mantiene los monitoreos diarios de luminarias, tanto en terreno como a través de captura



de imágenes por medio de un dron, con el objetivo de asegurar la permanencia de la medida implementada.

10. Finalmente, atendiendo a que el SAG emitió su pronunciamiento mediante el instrumento individualizado en el considerando 4° del presente acto administrativo, se estima que no se mantienen las condiciones que motivaron la suspensión del procedimiento, procediendo a levantarla.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR INCORPORADOS** al expediente del presente procedimiento sancionatorio, los escritos ingresados por CMTQB, con fecha 15 de julio, 17 de agosto, 13 de octubre y 21 de diciembre del año 2022, así como el escrito de 23 de marzo de 2023, junto a sus anexos.

**II. TENER POR INCORPORADO al expediente del presente procedimiento sancionatorio**, el Oficio Ordinario N° 2564, emitido por el SAG con fecha 08 de agosto de 2022, **otorgando un plazo de 05 días hábiles a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca**, para aducir lo que estime pertinente en relación con los referidos antecedentes.

**III. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada mediante resuelto I de la Res. Ex. N° 4/Rol D-049-2022, reanudando los plazos del presente procedimiento administrativo sancionatorio

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880** al representante legal de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2800, oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.


Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Oscar Sebastián López domiciliado en



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**FPT**

**Carta certificada:**

- Representante legal de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., en Isidora Goyenechea N° 2800, oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Oscar Sebastián López, en 

**C.C.**

- José Miguel Pedraza, Jefe de la Oficina Regional de Tarapacá, SMA.
- Servicio Agrícola y Ganadero.

**Rol D-049-2022**

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

